2do. Convenio Modificatorio del Contrato N° 23/2.011

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliado en Carlos A. López e/ Brasil y Julio de Otaño de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representado para este acto por el Gobernador del Departamento, el Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad N° 990.058, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal "Villasboa Maidana, Víctor Hugo" – K y V CONSTRUCCIONES, domiciliada en las calles 23 Proyectadas 484 casi 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Víctor Hugo Villasboa Maidana, con Cédula de Identidad N° 1.657.278, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 23/2011 – CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE LORETO", DE FECHA 09/12/2011, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. En la cláusula 6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051) del contrato original, se amplían las cantidades y montos en base a la sgte. Planilla:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Pavimento tipo empedrado, colocado y compactado, previo nivelado del suelo base. Incluye badenes y lomadas donde indique la fiscalización.	m2.	200	61.841	12.368.200
				Total	12.368.200

El monto total ampliado para este 2do Convenio Modificatorio asciende a la suma de Gs. 12.368.200 (Guaraníes Doce millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos) incluido todos los impuestos, alcanzando el monto general del Contrato incluido el 1er. y este 2do Convenio Modificatorio la suma de Gs. 403.411.694 (Guaraníes Cuatrocientos tres millones cuatrocientos once mil seiscientos noventa y cuatro).

Las demás disposiciones de la clausula 6 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original y este Convenio Modificatorio.

2. En la cláusula 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051) del Contrato original se amplía el plazo de ejecución:

Se amplía el plazo de ejecución de la obra en 15 (quince) días a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.
Las demás disposiciones de la Cláusula 7 del Contrato Original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio.

3. En la cláusula 10 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) del Contrato original se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Se amplía el monto para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total del Convenio Modificatorio.
Las demás disposiciones de la Cláusula 10 del Contrato Original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio.

K y V Construcciones
de Víctor Hugo Villasboa Maidana
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN GENERAL
23 Proyectadas Nº 484 c/ 14 de Mayo Tel.: 379 995
Asunción - Paraguay

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este 2do Convenio Modificatorio, al igual que el 1er Convenio Modificatorio y el Contrato Original y en fe de ello, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 31 (treinta y un) días del mes de Julio del año 2012.-

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)

K y V Construcciones
de Víctor Hugo Villasboa Maidana
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN GENERAL
23 Proyectadas Nº 484 c/ 14 de Mayo Tel.: 279 085
Asunción - Paraguay